

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-19/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintidos de abril del año dos mil veintidós.

Recibida la solicitud, enviada vía correo electrónico el 5 de abril del año en curso, en la cual pide:

Las zonas urbanizadas de la Ciudad de Metapán, dpto. de Santa Ana, que estén protegidas por ley por su antigüedad, 2- las calles comprendidas dentro de estas zonas. 3- información de la manera, técnicas, costumbres de construcción de viviendas de adobe en la ciudad de Metapán. 4- las calles, casas que estén catalogadas como "coloniales" o "antiguas" y el criterio de esto.(sic);

Y luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida por medio de auto emitido a las ocho horas con cinco minutos del día seis de abril del año dos mil veintidós, para ser tramitada conforme a lo señalado en el Art. 70 de la misma ley. Y luego de finalizadas las gestiones correspondientes y en atención al artículo 65 de la LAIP, este Oficial de Información comunica lo siguiente:

I. Que la respuesta emitida por la respectiva unidad administrativa a cada uno de los requerimientos hecho por esta unidad de acceso a la información, se señala lo siguiente:

Primero. Como Ministerio de Cultura, se cuenta únicamente con la información recopilada por el Proyecto Inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI), ejecutado por el otrora Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) durante el período de 1994 a 2004; en ese sentido se adjunta el plano de nomenclatura del perímetro definido como Centro Histórico de la ciudad de Metapán, haciendo la aclaración que este no cuenta con un reconocimiento y declaratoria oficial emitido por Decreto Legislativo, que lo catalogue como tal, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por lo que solo está a nivel de "identificación".

Segundo. En cuanto a las calles que comprende dicha zona están establecidas en el mismo plano indicado en el numeral anterior.

Tercero. Sobre las costumbres de construcción de viviendas de adobe en la ciudad de Metapán, esta Dirección de área no cuenta con la información solicitada.

Cuarto. En cuanto a los nombres de calles catalogadas como "coloniales" o "antiguas", ésta Dirección de área no cuenta con un listado sobre dicha información, únicamente con las establecidas dentro del plano de nomenclatura indicado en el numeral 1.

Por otro lado, las Casas catalogadas conforme al proyecto IBCI, se consideraron con Valor Cultural no por ser coloniales, ya que éste constituye únicamente el período en el que fueron construidas y no es un estilo en sí, sino que por su antigüedad, pero también por sus características estilísticas y arquitectónicas, por su autenticidad y autoría, por su importancia histórica, social, simbólica, por la permanencia de su uso a lo largo del tiempo, por su relevancia a nivel urbano, tecnológico o científico, o por su significación religiosa; todo lo anterior dependiendo del inmueble de que se trate, y en consideración de que dichas edificaciones pueden llegar a ser considerados bienes culturales por ser el reflejo de conocimientos, creencias, tradiciones, expresiones, costumbres y acontecimientos que los vuelven únicos en su clase, propios de un modo de vida y que por tanto son referentes físicos de la historia y evolución de nuestra sociedad. En ese sentido se adjuntan las fichas con las que se cuentan en esta dependencia, de las edificaciones que fueron identificadas con valor cultural dentro de la ciudad de Metapán.

II. Que se hace entrega de la información con la que cuenta la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la cual fue elaborada bajo el proyecto IBCI en el año 2003, “por lo que es posible que los inmuebles a la fecha hayan sufrido algunas transformaciones que constituyan una pérdida en su significación y valoración cultural”, según indica la Técnico de Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.

III. Que la información relacionada con las costumbres de construcción de viviendas de adobe en la ciudad de Metapán, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural la declara inexistente por no haberse generado en ningún proyecto ejecutado por Dirección de Patrimonio, la cual es el ente encargado de la protección, conservación, difusión del patrimonio cultural y las expresiones artísticas de El Salvador. Asimismo, al consultar al Archivo General de la Nación (AGN) en la cual se conservan los manuscritos históricos y administrativos del país, que datan desde el año de 1660 hasta 1930; así como todos aquellos documentos que no perteneciendo a esa época, por su propia naturaleza así lo ameritaran, su directora manifiesta que “no encontró bibliografía sobre el tema”. Por su parte, la Biblioteca Nacional de El Salvador comunicó que “No existe información específica en esos términos, sino breves elementos de historia, detalles sobre la iglesia como elementos coloniales del municipio de Metapán y datos generales sobre iglesias coloniales y bienes culturales a nivel del país”. Para poder consultar estos textos, la persona deberá acudir a la biblioteca ubicada sobre la calle Rubén Darío y 17 avenida sur, #1003 edificio Mercury, San Salvado. Los libros que puede consultar son: 1-Manual construyendo viviendas de adobe seguras, FUNDASAL 2001; 2-Casa de adobe sismorresistente, Equipo Maíz, 2001; 3-Exploración Etnográfica en el departamento de Santa Ana, Museo Nacional David J. Guzmán, 1973; 4-El Salvador: Historia de sus pueblos, villas y ciudades, Jorge Lardé y Larín, 2011.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, el argumento antes expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** consistente en 33 fichas en pdf del Proyecto Inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI); un listado de inmuebles inventariados con valor cultural en la ciudad de Metapán y un plano de nomenclatura del perímetro definido como Centro Histórico de la ciudad de Metapán, haciendo un total de 35 pdf editables.
- b) **Comunicar** al peticionario que la información proporcionada es la única que se ha generado a la fecha y que se relaciona con el patrimonio cultural del Centro Histórico del municipio de Metapán.
- c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-19/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.